**BOLETÍN N° 10.013-10-1**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO", SUSCRITO EN CALI, COLOMBIA, EL 22 DE MAYO DE 2013.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración L1atinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

## I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los Diputados señores **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Rocafull**, don Luis; y, **Sabag**, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Hernández,** don Javier.

## II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el presente Acuerdo debe entenderse como parte integrante del proceso que se inició con la Declaración de Lima, el 29 de abril de 2011, donde los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México acordaron conformar un área de integración profunda en América Latina, denominada Alianza del Pacífico.

Agrega que, en una primera etapa, se definió como prioritario el trabajo en áreas claves para el éxito del proceso de integración, entre las que se incluye la cooperación internacional para el desarrollo, creándose un grupo técnico encargado de liderar las negociaciones.

Añade que, en este contexto, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países, el mismo 29 de abril de 2011, suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de establecer la "Plataforma de Cooperación del Pacífico", como un mecanismo para impulsar la cooperación entre los participantes, definiendo las áreas, modalidades, acciones y financiamiento de la cooperación.

En el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cádiz, España, los Jefes de Estado que conforman la Alianza del Pacífico manifestaron su complacencia con los avances logrados en el área de la cooperación internacional al desarrollo. Por ello, para contar con mayor estabilidad y previsibilidad en el financiamiento de los programas de cooperación en el corto y mediano plazo, instruyeron a las instituciones competentes de sus respectivos países que participan en el Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico (GTC), para avanzar en las negociaciones para la constitución de un Fondo Común de Cooperación de la Alianza del Pacífico, con miras a su operatividad y puesta en marcha durante el 2013.

## III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y once artículos.

En el Preámbulo se confirma el propósito de los Estados de estrechar relaciones, decidiendo profundizar el intercambio comercial, incrementar la cooperación e intensificar sus flujos de inversión y con terceros mercados, manifestando la voluntad de implementar mecanismos que permitan la ejecución de iniciativas en beneficio mutuo, que contribuyan a mejorar el desarrollo económico y social de los pueblos, enfrentando la exclusión y desigualdad social.

En el articulado, a su vez, se desarrollan las materias que señalaremos a continuación.

**1. Objeto y conformación del Fondo (artículos I y II)**

El objeto del Acuerdo es crear un “Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”. Ello, como un mecanismo que facilite, dinamice y permita el financiamiento de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico. Para la consecución de dicho objetivo, el Fondo podrá recibir recursos tanto de las Partes, a través de aportes anuales, como de terceros; con el fin de ejecutar y financiar programas, proyectos y actividades de cooperación internacional.

Respecto al aporte de las Partes, cada una de ellas efectuará un aporte inicial de US$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para el primer año. Para los años siguientes el aporte se decidirá por las Partes, sobre la base del informe de resultados y programación de actividades que sea presentado por el Grupo Técnico de Cooperación de la Plataforma de la Alianza del Pacífico.

**2. Destino específico del Fondo (artículo III)**

Los recursos del Fondo deberán destinarse únicamente al objeto establecido en el Acuerdo. Además, las Partes deben garantizar la independencia administrativa y tributaria de éste, y la libre movilidad de sus recursos, facilitando la entrada y salida de sus territorios.

Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada operatividad del Fondo, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos financiados con este se sujetarán a la legislación nacional de donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones.

**3. Áreas y modalidades de cooperación (artículo IV)**

Las áreas de cooperación serán: medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; micro, pequeñas y medianas empresas; desarrollo social; y otras que las Partes determinen.

Las modalidades de cooperación, a su vez, serán la promoción y desarrollo de iniciativas, planes, programas y proyectos; la realización de estudios y/o diagnósticos conjuntos; el intercambio de información y normativas vigentes; la realización de actividades conjuntas de formación y capacitación, incluyendo intercambio de especialistas y técnicos; la asistencia y/o visitas técnicas de funcionarios, expertos, investigadores, delegaciones y practicantes; la conformación de redes; y cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

**4. Administración del Fondo (artículo V)**

La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las Partes, por un período de tres años. La primera Entidad que

realizará dicha labor será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), continuando en esta función los otros miembros del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, por orden alfabético.

El Grupo Técnico de Cooperación, por otro lado, será el encargado de la gestión del Fondo y de aprobar los proyectos, programas y actividades de cooperación de conformidad con el plan de trabajo y presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Ministros.

**5. Disposiciones finales (artículos VI a XI)**

Las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Acuerdo serán resueltas entre las Partes mediante consultas amistosas por la vía diplomática.

Asimismo, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el depositario (Colombia) reciba la última notificación en la que se informe que la correspondiente Parte ha cumplido todos los procedimientos que dicte su ordenamiento interno para que entre en vigencia el instrumento; o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

Igualmente, otros Estados podrán adherir al Acuerdo, a través del correspondiente Protocolo. Sin perjuicio de ello, podrán participar en los proyectos y actividades del Fondo en calidad de cooperantes, salvo que las Partes dispongan algo distinto.

Por último, las Partes podrán convenir por escrito cualquier enmienda al Acuerdo, y podrán denunciarlo, aún si no han denunciado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

## IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Pablo Urria Hering, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la DIRECON, y del señor Ricardo Herrera Saldías, Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo debe entenderse como parte integrante del proceso que se inició con la Declaración de Lima, el 29 de abril de 2011, donde los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México acordaron conformar un área de integración profunda en América Latina, denominada Alianza del Pacífico, la que, en una primera etapa, definió como prioritario el trabajo en áreas claves para el éxito del proceso de integración, entre las que se incluye la cooperación internacional para el desarrollo, creándose un grupo técnico encargado de liderar las negociaciones. En este contexto, añadieron, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países, el mismo 29 de abril de 2011, suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de establecer la “Plataforma de Cooperación del Pacífico”, como un mecanismo para impulsar la cooperación

entre los participantes, definiendo las áreas, modalidades, acciones y financiamiento de la cooperación.

Resaltaron, asimismo, que los recursos del Fondo deberán destinarse únicamente al objeto establecido en el Acuerdo. Además, las Partes deben garantizar la independencia administrativa y tributaria de éste, y la libre movilidad de sus recursos, facilitando la entrada y salida de sus territorios. Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada operatividad del Fondo, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos financiados con éste se sujetarán a la legislación nacional de donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones.

Finalmente, manifestaron que la administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las Partes, por un período de tres años. La primera Entidad que realizará dicha labor será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), continuando en esta función los otros miembros del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, por orden alfabético. El Grupo Técnico de Cooperación, por otro lado, será el encargado de la gestión del Fondo y de aprobar los proyectos, programas y actividades de cooperación de conformidad con el plan de trabajo y presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Ministros.

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él permitirá contar con mayor estabilidad y previsibilidad en el financiamiento de los programas de cooperación en el corto y mediano plazo, que acuerden los Jefes de Estado de la Alianza del Pacífico.

Por ello, y sin mayor debate, por **4** votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo los señores **Hernández,** don Javier; **Jarpa**, Carlos Abel; **Rocafull**, don Luis; y, **Sabag**, don Jorge.

## VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**P R O Y E C T O  D E  A C U E R D O:**

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.".

---

Discutido y despachado en sesión de fecha 5 de mayo de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Sabag Villalobos,** y con la asistencia de la Diputada señora **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Edwards**, don José Manuel; **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa,** don Carlos Abel, y **Rocafull**, don Luis.

Se designó como Diputado Informante al señor **Hernández,** don Javier.

**SALA DE LA COMISIÓN,** a 5 de mayo de 2015.

**Pedro N. Muga Ramírez,**
Abogado, Secretario de la Comisión.